INFORME DE EVALUACIÓN Nº 06 /2021
LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 05/2021
"RECARGA DE EXTINTORES "
ID Nº 391581

Introducción

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de Octubre del año dos mil veinte y uno, siendo las 09:30 horas, se reúnen en el local de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, sito en las calles 25 de Mayo Nº 171 y Yegros, el Presidente y los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas, conforme a la **Resolución Nº 238/2020/DINACOPA/DG/SG** de fecha 26 de febrero de 2020 **"POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS DE LA DIRECCION NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA)"** a los efectos de evaluar las ofertas presentadas para el llamado de **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2020 RECARGA DE EXTINTORES - ID Nº 391581** de acuerdo a lo dispuesto en los documentos del presente llamado.

Para el efecto, se ha reunido el Lic. Víctor Agüero, el Abg. Christian Gamarra y el Lic. Juan Manuel Fernández, integrantes de este Comité, a fin de elaborar el presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas por los oferentes de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay.

2. Antecedentes

a) N° de PAC: ID Nº 391581

Aprobado por Resolución N° 110/2021/DINACOPA/DG/SG/DUOC, el PAC para la Contratación De **RECARGA DE EXTINTORES**

b) Disponibilidad Presupuestaria:

La cobertura presupuestaria, para obligación y pago, está aprobada en el Presupuesto General de Gastos de la Nación 2021 en el OG 351 "Compuestos Químicos", F.F.30.

c) Publicación:

En el SICP el 05/10/2021

Se ha cursado invitación a las siguientes empresas: EXTINFUEGOS S.A, REGIMIENTO 8 S.A, SEGURIDAD GLORIA INDUSTRIAL S.R.L, FIRE MASTER SRL, EXTINTORES ASUNCION S.A

d) Adendas y Aclaraciones:

No se han publicado Adendas ni Aclaraciones al llamado. Ninguna consulta fue presentada.

e) Miembros del Comité de Evaluación:

Por Resolución Nº 238/2020/DINACOPA/DG/SG de fecha 26 de febrero de 2020 han sido designados: Lic. Víctor Agüero, el Abg. Christian Gamarra y el Lic. Juan Manuel Fernández.

Scanned by TapScanner

3. Acto de Apertura

Por Acta de Apertura de Sobres se informa que en fecha 14 de Octubre de 2021, siendo las 08:30 horas, en la Oficina de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, sito en 25 de Mayo y Yegros – 2º Piso, se ha procedido a la apertura de Sobres del llamado a Contratación Directa Nº 05/2021 **"RECARGA DE EXTINTORES" - ID Nº 391581**

Según lo expresado precedentemente y en cumplimiento con lo previsto por el Artículo 54º del Decreto Reglamentario N° 2992/19 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en la Oficina de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, sito en 25 de Mayo y Yegros – 2º Piso, el 14 de octubre de 2021, siendo las 08:30 hs., y se procedió a la apertura contando con la presentación de 03 (Tres) oferta, de la siguiente empresa y siendo el monto ofertado el siguiente:

Nº	EMPRESA	RUC	MONTO OFERTADO GS.
1	MARIA LILIANA ELIZABETH MEDINA FERREIRA	5001830-2	4.618.419
2	G MOVILES S.A	80073699-0	3.594.500
3	FIRE MASTER SRL	80022912-6	3.206.300

4. Verificación de las documentaciones presentadas

a) Monto total de la oferta: Los valores ofertados por los oferentes en el punto anterior, una vez analizado los montos, no habiendo sido necesaria correcciones aritméticas, se presenta de nuevo en la siguiente tabla de menor a mayor:

Nº	EMPRESA	RUC	MONTO OFERTADO GS.
1	FIRE MASTERS SRL	80022912-6	3.206.300
2	G MOVILES S.A	80073699-0	3.594.500
3	MARIA LILIANA ELIZABETH MEDINA FERREIRA	5001830-2	4.618.419

DINACOPA · Comité de Evaluación de Ofertas · DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY

Scanned by TapScanner

b) Documentación presentada.

En cumplimiento del requisito establecido en la Carta de Invitación, en referencia a **la evaluación y comparación de las ofertas, donde dice que la Convocante utilizará los siguientes criterios:** Se tomará en cuenta lo establecido en la **Resolución DNCP 1890/2020** en cuanto sigue:

Artículo 4º APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Análisis de los precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación…..¨

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Se ha constatado que no existe diferencia de precio ofertado con relación al precio referencial publicado.

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo B - de la Carta de Invitación, basado en los procedimientos y criterios establecidos en la Ley N° 2051/03, el Decreto Reglamentario N° 2992/19, con el sistema de "CUMPLE – NO CUMPLE", se ha realizado el estudio de los documentos presentado por los oferentes, para comprobar el cumplimiento de las Condiciones establecidas en la Carta de Invitación del llamado, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su modificatoria la Ley N° 3.439/07, el Decreto Reglamentario N° 2992/2019
El resultado del estudio se resume en la Planilla de Verificación de Documentos Sustanciales y Legales, que se presentan continuación:

Comité de Evaluación de Ofertas DIRECCION NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY

Scanned by TapScanner

Documentos	MARIA LILIANA ELIZABETH MEDINA FERREIRA	G MOVILES S.A	FIRE MASTERS SRL
Formulario de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de Contar	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia Simple de la Cedula de Identidad del Firmante de la Oferta-	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	No APLICA	CUMPLE	CUMPLE

DINACOPA · Comité de Evaluación de Ofertas · DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY

Scanned by TapScanner

Documentos	MARIA LILIANA ELIZABETH MEDINA FERREIRA	G MOVILES S.A	FIRE MASTERS SRL
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad copia simple.	No APLICA	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	No APLICA	NO CUMPLE	CUMPLE
Los oferentes deberán presentar al menos Dos Contratos y/o Facturaciones en el año 2019 Y 2020 con Entidades Públicas y/o Instituciones Privadas que avalen la experiencia requerida, por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos , ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley 6355/19	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

Teniendo en cuenta que la empresa oferente FIRE MASTERS SRL , presento al momento de la apertura **Certificado de producto y empleo Nacional** .

No siendo documento sustancial a la fecha de apertura, se le solicita por NOTA Nº 02/2021/CEO/DINACOPA a **MARIA LILIANA ELIZABETH MEDINA FERREIRA** y Nº 03/2021/CEO/DINACOPA G MOVILES S.A , remitir lo requerido en la Carta Invitación. (La Nota se adjunta al presente informe y forma parte del mismo.)

Se declara cuarto intermedio.

Lic. Víctor Agüero
Presidente

Abg. Christian Gamarra
Miembro

Lic. Juan Manuel Fernández
Miembro

DINACOPA · Comité de Evaluación de Ofertas · DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY

Scanned by TapScanner

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, el día 19 del mes de noviembre del año dos mil veinte y uno, siendo las 15:00 horas, se reúnen en el local de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, sito en las calles 25 de Mayo Nº 171 y Yegros, los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas, conforme a la Resolución Nº 238 /2020/DINACOPA/DG/SG de fecha 26 de febrero de 2020 "POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS DE LA DINACOPA a los efectos de proseguir la evaluación.

La empresa **de MARIA LILIANA ELIZABETH MEDINA FERREIRA no respondió al mail de fecha 19/10/2021** donde se le remite la NOTA Nº 02/2021 CEO /DINACOPA consultando si tienen **Certificado de Producto y Empleo Nacional** debido a que la empresa FIRE MASTER SRL presento en el sobre de oferta en la apertura, se reitera la consulta en fecha 25/10/2021 donde nuevamente no se recibe respuesta por eso el comité decide evaluar como que no posee **Certificado de Producto y Empleo Nacional** y **también se le solicito a la empresa G MOVILES S.A** en la NOTA Nº 03/2021 CEO /DINACOPA ,por mail el cuál si respondió en 25/10/2021 cuando se reiteró la consulta y respondió que no cuenta con el mismo. El comité considera satisfactoria la respuesta para poder continuar con la evaluación y se anexa al informe los correos intercambiados.

Considerando lo que se establece en la Carta Invitación del Id 391581 en el punto 33 Evaluación de Oferta en su inciso C-CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL y en su inciso D-MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL Y LA LEY Nº 4558 **QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

Nº	EMPRESA	MONTO OFERTADO GS.	CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL
1	FIRE MASTERS SRL	3.206.300	3.206.300
2	G MOVILES S.A	3.594.500	4.313.400
3	MARIA LILIANA ELIZABETH MEDINA FERREIRA	4.618.419	5.542.103

Se puede analizar y confirmar que la empresa que presenta la oferta con menor precio es la de FIRE MASTERS SRL

CAPACIDAD LEGAL

LA EMPRESA FIRE MASTERS SRL

Ha proporcionado satisfactoriamente la Declaración Jurada de no hallarse comprendida en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03.

EN REFERENCIA AL INCISO A), se ha verificado en los registros del Personal de la DINACOPA, no habiéndose detectado que las personas, accionistas y representantes de la empresa, se halle comprendida en la prohibición contemplada:

-SRA. MAXIMA STELA GONZALEZ BECKER E, CI Nº 281.542 –PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL.

Scanned by TapScanner

También se ha analizado lo dispuesto en la Resolución DNCP 849/2015 INCISO B) *Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.*
El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente. Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

EN REFERENCIA AL INCISO B), se ha verificado que las mismas personas, accionistas y representantes de la empresa no se hallan comprendidas en la prohibición contemplada:
-SRA. MAXIMA STELA GONZALEZ BECKER E, CI Nº 281.542 –PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL.

La persona accionista y representante. No aparece en base de datos del SINARH, con eso se concluye que la SRA. MAXIMA STELA GONZALEZ BECKER E, CI Nº 281.542 –PROPIETARIA Y REPRESENTANTE LEGAL. **no es funcionario público actualmente.**
Al respecto este comité **Considera en referencia a la capacidad legal, que: según las verificaciones realizadas se constata que las personas accionistas y representantes, no aparecen en el SINARH, no son funcionarios públicos ni son funcionarios de la DINACOPA, ni guardan relación de parentesco con los funcionarios que participan del proceso de contratación, por lo tanto, este comité concluye que no existen impedimentos legales para la contratación de la LA EMPRESA FIRE MASTERS SRL.**

5. Motivos de calificación

El Decreto Reglamentario Nº 2992/19 en su Artículo 60º dice: *"Análisis. La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1- La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2- El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3- Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; 4- Los documentos hayan sido debidamente firmados; 5- La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; 6- Los documentos de la oferta estén en general en orden.*
En su artículo 61º el Decreto Reglamentario N° 2992/19 establece: "*Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial... solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*

DINACOPA · Comité de Evaluación de Ofertas · DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY

Scanned by TapScanner

2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias. 3. Se seleccionará provisoriamente la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación... Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos los requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación... En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio…".

Procediéndose al análisis detallado de la oferta y siguiendo lo establecido en las disposiciones citadas precedentemente, se visualiza que la empresa:

- LA **EMPRESA FIRE MASTERS SRL** : CUMPLE con las documentaciones de carácter sustancial, capacidad legal, así como también con las especificaciones técnicas establecidas en la Carta de Invitación del llamado.
- El Art. 28° de la Ley N° 2051/03 dispone: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato...*"

6. <u>Conclusión y Recomendación</u>

El Art. 28° de la Ley N° 2051/03 dispone: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato...*".

POR TANTO, en virtud al Art. 34 de la Ley 2051/03 inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; a las consideraciones expuestas y en concordancia a lo dispuesto por, el artículo 60° y 61 ° del Decreto Reglamentario N° 29.292/19 que establece:

Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones. y Art. 61.- Documentos sustanciales, cumpliendo con lo establecido en ambos artículos la oferta de la empresa que ha presentado la oferta menor **, este Comité de Evaluación de Ofertas RECOMIENDA:**

DINACOPA Comité de Evaluación de Ofertas DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY

Scanned by TapScanner

Dirección Nacional de CORREOS del PARAGUAY

GOBIERNO NACIONAL

ADJUDICAR BAJO EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA MÁXIMA AUTORIDAD el Llamado para **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2021 –RECARGA DE EXTINTORES - ID Nº 391581, Año 2021** a la Empresa:

- **FIRE MASTERS SRL,** según la oferta presentada por la misma, por un monto de **Gs. 3.206.300 (Guaraníes Tres Millones Doscientos Seis Mil Trecientos).**

ES NUESTRO INFORME.

Lic. Víctor Agüero
Presidente

Abg. Christian Gamarra
Miembro

Lic. Juan Manuel Fernández
Miembro

DINACOPA · Comité de Evaluación de Ofertas · DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY

Scanned by TapScanner